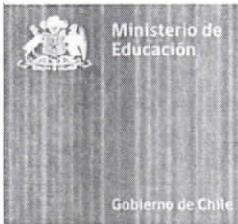


- 30/03/2020**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS****MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1258, DE 2019, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2020.**

Solicitud N° 385

Valdivia, 30 de marzo del 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna; en la ley N° 19.880; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1258, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Ríos; en la Resolución Exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública; en el ordinario N° 540, de 2020, de la Superintendencia de Educación y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y establece las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán conforme a las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, dentro de las funciones del Ministerio de Educación, se encuentra la de evaluar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento. En este contexto, evaluado el reglamento de

calendario escolar, es necesario actualizarlo para una mejor conducción del proceso educativo.

Que de acuerdo con el artículo 8° del Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación -que fija normas sobre Calendario Escolar-, los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, considerando las particularidades de la Región.

Que, además, el artículo 10 del citado cuerpo normativo, dispone que, en situaciones excepcionales tales como, catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se suspendieron las clases en todos los establecimientos educacionales del país, por un periodo de dos semanas, a contar de la dictación de dicho acto, en atención el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, entre otras medidas que podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

Que, frente a la medida de suspensión de clases dispuesta por la autoridad sanitaria, el Superintendente de Educación, a través del Ordinario 540, de 17 de marzo 2020, informó que las Secretarías Regionales Ministeriales, en uso de sus facultades, pueden autorizar la recandelarización para el cumplimiento del año escolar.

Que, mediante el Oficio Ordinario N° 05/356, de 27 de marzo de 2020, la División de Educación General solicitó a todos los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación ajustar los calendarios escolares regionales en los términos requeridos por la situación de contingencia.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones al calendario escolar vigente en la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 1258, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos, que establece Calendario Escolar del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región de Los Ríos, en el siguiente sentido:

1. Modifícase el artículo 4°, el cual queda definitivamente de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Inicio del Año Escolar.	Lunes 02 de marzo de 2020.
2. Término del Año Escolar.	Jueves 15 de enero de 2021.
3. Ingreso de docentes.	Lunes 02 de marzo 2020.
4. Organización y Planificación Curricular.	Lunes 02 y martes 03 de marzo 2020. Educación de personas jóvenes y adultas: lunes 16 marzo 17 de marzo de 2020.
5. Inicio del año lectivo	Miércoles 04 de marzo 2020. Educación Parvularia, Especial, Básica y Media. Miércoles 18 de marzo: Educación de personas jóvenes y adultas; Respecto a los establecimientos educacionales que atiendan personal militar, iniciarán su año escolar una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, situación que debe ser informada a esta Secretaría.
6. Estructura de cursos escuelas especiales	Hasta el viernes 31 de enero 2020.
7. Consejo Escolar: envío del acta de la primera sesión.	Viernes 29 de mayo 2020.
8. Vacaciones de Invierno	Lunes 13 de abril a viernes 24 de abril de 2020

9. Inicio de clases Segundo Semestre	Lunes 17 de agosto 2020 Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC.
10. Término del año lectivo	Establecimientos Educacionales con JEC: miércoles 23 de diciembre 2020.
	Establecimientos Educacionales sin JEC: viernes 8 de enero 2021.
	Establecimientos Educacionales modalidad Educación de Adultos: viernes 11 de diciembre 2020.
	Los establecimientos educacionales con 4° año de Educación Media y 2° Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine, para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria.
11. Jornada de evaluación anual. Revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	Establecimientos Educacionales con JEC: jueves 7 y viernes 8 enero 2021.
	Establecimientos Educacionales sin JEC: jueves 14 y viernes 15 de enero 2021.
Nota: - Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal militar se incorpore a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2020 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2020 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno. - Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo a este acto administrativo. - La licenciatura de 4° año de educación media debe realizarse una vez finalizadas las clases lectivas de 4° año medio.	

ARTÍCULO 2°: TÉNGANSE por modificadas y/o revocadas todas las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1258, de 2019, cuyo texto sea incompatible con lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución. En todo lo no modificado expresa o tácitamente a través del presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución

Exenta N° 1258, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Los Ríos.

ARTÍCULO 3°: Las demás fechas señaladas en la Resolución Exenta N° 1258, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que no estén contempladas en otra normativa educacional, podrán ser aplazadas por la autoridad administrativa regional ponderando los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 4°: La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Ma. Nola
TOMÁS MANDIOLA LAGOS
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS



TML/DSH/RW/rcw

Distribución:

- Ministro de Educación.
- Subsecretario de Educación General
- Subsecretaria de Educación Parvularia.
- Jefe División Educación General.
- Intendente Región de Los Ríos.
- Gobernadora Provincial Valdivia.
- Gobernador Provincial Del Ranco.
- Jefes de Departamentos Provinciales de Educación Valdivia y del Ranco (2).
- Director Regional Superintendencia de Educación Escolar.
- Jefe Macrozona Agencia de la Calidad.
- DAEM y Corporación Municipal, Región de los Ríos (12).
- Sostenedores (as) establecimientos educacionales.
- Directores (as) de Establecimientos Educacionales, Región de Los Ríos.
- Dirección Regional de Los Ríos, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- Encargada Macrozona Sur Agencia de Calidad.
- Archivos Seceduc Región de los Ríos (1)